# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **2 de mayo de 2023**
Señor(a)
**HERNANDO QUINTERO DELGADO**
**DESPACHO 004 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES04SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020210005700.** Accionante: **ALIRIO PEREZ PEREZ**. Accionado**: PROSPERIDAD SOCIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA | EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DR. IVAN DUQUE MARQUEZ**. **Radicado: T8736446**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de junio de 2022** notificado por estado el **15 de julio de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des04sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **2 de mayo de 2023**
Señor(a)
**HERNANDO QUINTERO DELGADO**
**DESPACHO 004 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES04SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220003100.** Accionante: **SANDRA PATRICIA SANTANILLA**. Accionado**: FISCALIA 27 SECCIONAL DE PITALITO**. **Radicado: T8904005**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **27 de septiembre de 2022** notificado por estado el **12 de octubre de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des04sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **2 de mayo de 2023**
Señor(a)
**HERNANDO QUINTERO DELGADO**
**DESPACHO 004 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES04SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220005700.** Accionante: **ELBERT LIBARDO TIERRADENTRO LAMPREA**. Accionado**: FISCALIA 4 SECCIONAL**. **Radicado: T8766373**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de junio de 2022** notificado por estado el **15 de julio de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des04sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **2 de mayo de 2023**
Señor(a)
**HERNANDO QUINTERO DELGADO**
**DESPACHO 004 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES04SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220006200.** Accionante: **FLOR MARIA PINZON LASSO**. Accionado**: CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. **Radicado: T8716780**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de junio de 2022** notificado por estado el **15 de julio de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des04sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **2 de mayo de 2023**
Señor(a)
**HERNANDO QUINTERO DELGADO**
**DESPACHO 004 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES04SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220006700.** Accionante: **AGUSTIN ARBOLEDA**. Accionado**: JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA | INPEC PITALITO**. **Radicado: T8731827**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de junio de 2022** notificado por estado el **15 de julio de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des04sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **2 de mayo de 2023**
Señor(a)
**HERNANDO QUINTERO DELGADO**
**DESPACHO 004 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES04SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220007400.** Accionante: **HEDER LEAL GONZALEZ**. Accionado**: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. **Radicado: T8768621**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de julio de 2022** notificado por estado el **12 de agosto de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des04sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **2 de mayo de 2023**
Señor(a)
**HERNANDO QUINTERO DELGADO**
**DESPACHO 004 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES04SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220008300.** Accionante: **ANDRES CORREDOR MOSQUERA**. Accionado**: JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA | JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA | JUZGADO PRIMNERO PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**. **Radicado: T8771823**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de julio de 2022** notificado por estado el **12 de agosto de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des04sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **2 de mayo de 2023**
Señor(a)
**HERNANDO QUINTERO DELGADO**
**DESPACHO 004 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES04SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220008700.** Accionante: **JONATHAN LIZCANO CAMACHO**. Accionado**: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. **Radicado: T8778547**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de julio de 2022** notificado por estado el **12 de agosto de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des04sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **2 de mayo de 2023**
Señor(a)
**HERNANDO QUINTERO DELGADO**
**DESPACHO 004 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES04SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220009300.** Accionante: **EPIMENIA MARTINEZ CEBALLOS**. Accionado**: FISCALIA 21 SECCIONAL DE GARZON | DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DEL HUILA**. **Radicado: T8826360**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **19 de agosto de 2022** notificado por estado el **2 de septiembre de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des04sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **2 de mayo de 2023**
Señor(a)
**HERNANDO QUINTERO DELGADO**
**DESPACHO 004 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES04SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220009700.** Accionante: **OMAIRA BETANCOURT MONTOYA**. Accionado**: COORDINACION DEL GRUPO DE INVESTIGACION Y REGISTRO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS ROOM**. **Radicado: T8823355**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **19 de agosto de 2022** notificado por estado el **2 de septiembre de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des04sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA**
**DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES02SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220002400.** Accionante: **NEIDALY ARCILA MARIN**. Accionado**: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA | JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE NEIVA**. **Radicado: T8825233**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **19 de agosto de 2022** notificado por estado el **2 de septiembre de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA**
**DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES02SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220002900.** Accionante: **JOSE SIMON ORDOÑEZ ARAUJO**. Accionado**: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. **Radicado: T8823461**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **19 de agosto de 2022** notificado por estado el **2 de septiembre de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA**
**DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES02SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220006400.** Accionante: **CARLOS ARTURO CARDONA AGUDELO**. Accionado**: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. **Radicado: T8713655**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de junio de 2022** notificado por estado el **15 de julio de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA**
**DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES02SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220007600.** Accionante: **IBERLINSON GARZON CASTAÑO**. Accionado**: FISCALIA 23 SECCIONAL DE LA PLATA**. **Radicado: T8736003**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de junio de 2022** notificado por estado el **15 de julio de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA**
**DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES02SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220008200.** Accionante: **MARIA ESCILDA CAMACHO FACUNDO**. Accionado**: FISCALIA 19 SECCIONAL**. **Radicado: T9110565**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **19 de diciembre de 2022** notificado por estado el **23 de enero de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA**
**DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES02SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220008600.** Accionante: **ADRIANA SOFIA POLANCO**. Accionado**: CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. **Radicado: T8772956**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de julio de 2022** notificado por estado el **12 de agosto de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA**
**DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES02SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220008800.** Accionante: **ALEXANDER TRUJILLO COBALEDA**. Accionado**: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. **Radicado: T8786052**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de julio de 2022** notificado por estado el **12 de agosto de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA**
**DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES02SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220009500.** Accionante: **KENNY ALEJANDRA CLAROS CERQUERA**. Accionado**: FICALIA SEXTA SECCIONAL**. **Radicado: T8796820**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de julio de 2022** notificado por estado el **12 de agosto de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA**
**DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES02SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220009900.** Accionante: **JULIAN FELIPE MEDINA GONZALEZ**. Accionado**: FISCALIA GENERAL DE LA NACION**. **Radicado: T8794627**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de julio de 2022** notificado por estado el **12 de agosto de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA**
**DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES02SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220010100.** Accionante: **JAIME YOVANY MORA CAICEDO**. Accionado**: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. **Radicado: T8792968**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de julio de 2022** notificado por estado el **12 de agosto de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**ALVARO ARCE TOVAR**
**DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES01SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200027800.** Accionante: **CARLOS ARTURO FIGUEROA GAONA**. Accionado**: JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO - PITALITO | JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - NEIVA**. **Radicado: T8860600**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de agosto de 2022** notificado por estado el **13 de septiembre de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**ALVARO ARCE TOVAR**
**DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES01SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020210044000.** Accionante: **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**. Accionado**: JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA HUILA | JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA**. **Radicado: T8851826**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de agosto de 2022** notificado por estado el **13 de septiembre de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**ALVARO ARCE TOVAR**
**DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES01SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220004100.** Accionante: **FERNANDO SALDARRIAGA TOVAR**. Accionado**: FISCALIA 19 SECCIONAL DE NEIVA**. **Radicado: T8731871**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de junio de 2022** notificado por estado el **15 de julio de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**ALVARO ARCE TOVAR**
**DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES01SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220005100.** Accionante: **MISAEL PALOMAR BERMUDEZ**. Accionado**: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. **Radicado: T8730734**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de junio de 2022** notificado por estado el **15 de julio de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**ALVARO ARCE TOVAR**
**DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES01SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220006000.** Accionante: **JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ**. Accionado**: FISCALIA 8 DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA**. **Radicado: T8739304**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de junio de 2022** notificado por estado el **15 de julio de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**ALVARO ARCE TOVAR**
**DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES01SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220006100.** Accionante: **JAIME DAVID FLOREZ SALAZAR**. Accionado**: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA HUILA | CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA**. **Radicado: T8732706**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de junio de 2022** notificado por estado el **15 de julio de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**ALVARO ARCE TOVAR**
**DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES01SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220006300.** Accionante: **WILSON LEONARDO JIMENEZ**. Accionado**: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. **Radicado: T8736210**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de junio de 2022** notificado por estado el **15 de julio de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**ALVARO ARCE TOVAR**
**DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES01SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220007000.** Accionante: **JERSON LOZANO LAISECA**. Accionado**: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA | INPEC DE IBAGUE TOLIMA**. **Radicado: T8733364**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de junio de 2022** notificado por estado el **15 de julio de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**ALVARO ARCE TOVAR**
**DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES01SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220007200.** Accionante: **JOSE BERNARDO VOLVERAS VANEGAS**. Accionado**: JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA | ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA HUILA**. **Radicado: T8736130**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de junio de 2022** notificado por estado el **15 de julio de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**

# CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
# SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de mayo de 2023**
Señor(a)
**ALVARO ARCE TOVAR**
**DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**
**Email: DES01SPTSNVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
**NEIVA**

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220008000.** Accionante: **CARLOS FERNANDO CORREDOR MOSQUERA**. Accionado**: JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA | JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA**. **Radicado: T8778434**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de julio de 2022** notificado por estado el **12 de agosto de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**
Secretaria General

*****Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
**Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co**